

POB EL CUAL SE APROBAREN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PARAGUAY". -

ASUNCIÓN, 17 de Junio de 1992

VISTA: la presentación realizada al Ministerio de Educación y Culto por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SANTA APOLONIA, (Expte. M.E. y C. N° 5832; 21/19/92), en la que se solicita la aprobación de los Estatutos y la autorización correspondiente para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PARAGUAY, de conformidad a la Ley N° 828 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1990, y

633.

CONSIDERANDO: el informe producido por el Departamento de Asuntos Universitarios del Ministerio de Educación y Culto que aconseja la aprobación de Estatutos y la autorización correspondiente de dicha Universidad Privada; como asimismo, el dictamen de la Asesoría Jurídica que considera se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley N° 828/90, y

Que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos y autorizar el funcionamiento de las Universidades Privadas, como está previsto en el artículo 5° de la precitada Ley N° 828/90, de Universidades.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos y autorízase el funcionamiento de la Universidad Privada "UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PARAGUAY" de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SANTA APOLONIA, la que se regirá de conformidad a la Ley N° 828 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1990.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y afíse al Registro Oficial.